

INFORME DE AUDITORÍA OC-26-40

11 de junio de 2026

Administración de Servicios Generales de Puerto Rico
Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente
(Unidad 2170 – Auditoría 15839)

Período auditado: 1 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2025

Contenido

Opinión	2
Objetivos	2
Hallazgos	3
1 - ENTREGA DE PROPIEDAD A UN DONATARIO CUYO PERÍODO DE ELEGIBILIDAD ESTABA VENCIDO, Y TARDANZAS EN LAS INSPECCIONES REALIZADAS A LA PROPIEDAD DONADA	3
2 - FALTA DE REUNIONES DE LA JUNTA ASESORA	5
Recomendaciones	6
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	6
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	7
CONTROL INTERNO	7
ALCANCE Y METODOLOGÍA	7
Anejo 1 - Funcionarios principales de la Junta Asesora durante el período auditado	8
Anejo 2 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado	9
Fuentes legales	10

A los funcionarios y a los empleados del Programa, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina de la Contralora de Puerto Rico

Realizamos una auditoría de cumplimiento de alcance específico¹ del Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente (Programa) de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico (ASG) a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este *Informe* contiene un hallazgo del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría; y un hallazgo de otros asuntos surgidos. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Programa objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos 1 y 2**.

Objetivos

General

Determinar si las operaciones fiscales del Programa se efectuaron de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicables.

Específicos

1 - ¿Se realizó el proceso de evaluación y cualificación de los donatarios autorizados a recibir propiedad federal donada de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables?	Sí	
2 - ¿El proceso de aprobación de transferencias, de entrega de la propiedad y de las inspecciones requeridas, incluyendo la validación de la existencia y uso de las propiedades donadas, se realizó conforme a lo establecido en la ley y la reglamentación aplicables?	No	Hallazgo 1

¹ Es aquella auditoría que se realiza para atender uno o dos asuntos específicos. El alcance de esta auditoría es limitado y se realiza en un período de tiempo establecido.

Hallazgos

1 - Entrega de propiedad a un donatario cuyo período de elegibilidad estaba vencido, y tardanzas en las inspecciones realizadas a la propiedad donada

La ASG fue designada por la Administración de Servicios Generales de los Estados Unidos (GSA) para administrar el Programa. Una directora administrativa tiene a su cargo la administración del mismo. Esta es responsable de determinar la elegibilidad de posibles donatarios² y de establecer un registro de donatarios potenciales utilizando las guías establecidas por la reglamentación federal. Entre las entidades que son elegibles para participar del Programa se encuentran los municipios, las agencias de gobierno, las entidades sin fines de lucro con un propósito social y con exención contributiva federal 501, las entidades educativas SEA (*Service Education Activities*), los veteranos dueños de pequeñas empresas (*Veterans Owned Small Business* o VOSB), las empresas del Programa 8A de la *Small Business Administration* y las organizaciones que sirven a veteranos (*Veterans Services Organizations* o VSO).

Toda aprobación de elegibilidad otorgada por la ASG se realiza mediante el formulario *GSA Form JG, Federal Surplus Property Program Eligibility Application*, que debe ser revisado y actualizado por el Programa cada tres (3) años. En dicho formulario se establecen los requisitos con los que deben cumplir los donatarios potenciales para ser elegibles³, y las certificaciones y acuerdos sobre las condiciones, reservas y restricciones con las que debe cumplir el donatario. La ASG como administrador del Programa tiene la autoridad de solicitar, recibir y distribuir propiedad federal excedente, de manera justa y equitativa, entre los donatarios elegibles cualificados.

A los donatarios, se le provee acceso a una página en internet de la GSA⁴ donde pueden verificar las propiedades disponibles y solicitarlas a la directora administrativa. Esta solicita la aprobación de la transferencia de la propiedad mediante la página de internet del GSA. Cuando la transferencia es aprobada, la GSA envía el formulario *Transfer Order Surplus Personal Property (Form SF-123)*, como parte del registro de transferencia y distribución de propiedad. Luego se coordina con la agencia federal que donará la propiedad, el día de la visita para la entrega de la propiedad, donde estarán presentes un inspector y el donatario.

El Programa debe realizar revisiones para garantizar que los donatarios cumplan con las condiciones y restricciones, y que utilicen la propiedad para el propósito para el cual fue donada. La GSA exige que todos los bienes donados se pongan en uso dentro de un año desde su adquisición y se utilicen durante un mínimo de 12 meses consecutivos a partir de la fecha del primer uso. Las revisiones son realizadas por los inspectores del Programa. Los inspectores son supervisados por la directora administrativa, quien es supervisada por el administrador auxiliar de servicios a las agencias. Este es supervisado por el subadministrador, quién a su vez, es supervisado por la administradora y principal oficial de compras.

Del 1 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2025 la GSA aprobó 54 órdenes de transferencias, que incluían 1,126 unidades de propiedad con un costo de \$1,842,538.

Examinamos ocho (8) expedientes de transferencias, los cuales incluían información de nueve (9) unidades de propiedad⁵ donadas a 10 entidades con un costo de adquisición de \$1,083,401, realizadas del 19 de marzo

² Entidad aprobada para recibir propiedad excedente federal, ya sea una agencia pública elegible, una organización sin fines de lucro en salud o educación, u otra entidad elegible.

³ Se incluye un cuestionario para determinar si el donatario es una entidad pública o sin fines de lucro, entre otros, y los servicios que ofrece a la ciudadanía.

⁴ Actualmente *Personal Property Management System (ppms.com)*, antes *GSAXcess.gov*.

⁵ Los lotes fueron contabilizados como unidades de propiedad. Estos incluían más de una propiedad para donar.

de 2024 al 14 de mayo de 2025, para verificar el proceso de elegibilidad y registro de los donatarios; de solicitud, entrega; y la inspección de la propiedad donada.

Nuestro examen reveló lo siguiente:

- a. A uno (1) de los donatarios no se le requirió actualizar su elegibilidad en el Programa antes de que se le entregara una propiedad cuyo costo de adquisición fue de \$46,785. Para dicha donación la transferencia fue aprobada el 18 de marzo de 2024, ocho (8) días después de vencida la elegibilidad, y la propiedad fue entregada al donatario el 2 de abril de 2024, 23 días después de vencida la elegibilidad. La elegibilidad del donatario no fue actualizada hasta el 29 de agosto de 2024, 149 días después de entregada la propiedad al donatario.
- b. Para dos (2) unidades de propiedad con un costo de adquisición de \$125,696, el Programa demoró 35 y 114 días en verificar si los donatarios habían utilizado la propiedad dentro del primer año desde su donación. Estas fueron donadas a dos (2) entidades el 19 de marzo y el 2 de abril de 2024, y las inspecciones se realizaron el 7 de mayo y el 11 de julio de 2025.

Criterios

Las situaciones comentadas son contrarias a las siguientes disposiciones:

- Artículo 6 (e) de la *Ley Núm. 28*. **[Apartado a.]**
- Artículo 9 (c) de la *Ley Núm. 28*. **[Apartado b.]**

Efectos

Las situaciones comentadas tienen los siguientes efectos:

- Propicia que se distribuyan unidades de propiedad a entidades que no cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en la *Ley Núm. 28*, o que no cuentan con los requisitos de elegibilidad actualizados. **[Apartado a.]**
- Impide que el Programa pueda detectar a tiempo la falta de uso o el mal manejo de la propiedad donada, y transferir la misma a otros donatarios. Además, priva a los donatarios potenciales de recibir propiedad que pudiera ser de utilidad para el desempeño de sus operaciones. También, propicia su deterioro por falta de uso y mantenimiento. **[Apartado b.]**

Causas

Las situaciones identificadas responden, entre otras cosas, a que la directora administrativa no se aseguró de que se cumpliera con los procesos requeridos y establecidos en la *Ley Núm. 28* y en el *Plan de Operaciones Estatal*. Además, el administrador auxiliar de servicios a las agencias no ejerció una supervisión eficaz sobre la directora administrativa para asegurarse del cumplimiento de dichos procesos. La directora administrativa atribuye dichas situaciones a la falta de personal y de inspectores en el área de donación de propiedad excedente. **[Apartado a. y b.]**

Recomendación 1.

Comentarios de la gerencia

[...] El señalamiento no procede por realizarse de conformidad con la normativa aplicable.
[sic] [...] **[Apartado b.]**

—subadministrador Fontanéz González

Consideramos las alegaciones del subadministrador con respecto al **apartado b.)**, pero determinamos que prevalece. En el Artículo 9(c) de la *Ley Núm. 28* se requiere que la revisión deberá incluir una encuesta del

cumplimiento del donatario con el requerimiento de uso de la propiedad dentro y por un (1) año desde la fecha de recibida, disponiéndose, que deberán escribirse informes sobre el uso dado a la propiedad y las revisiones hechas respecto al cumplimiento del requisito de uso dentro del período prescrito por esta ley y la reglamentación federal.

2 - Falta de reuniones de la Junta Asesora

El Programa cuenta con una Junta Asesora (Junta) cuyo propósito es representar el interés de las agencias públicas y de las instituciones educativas o de salud con fines no pecuniarios. Entre las funciones de esta se incluyen:

- Establecer los mecanismos para promover el Programa.
- Recomendar enmiendas a la reglamentación necesaria para su funcionamiento.
- Emitir publicaciones regulares para informar del Programa a donatarios potenciales.
- Solicitar a dichos donatarios información respecto a su necesidad e interés, entre otros, de renglones específicos de la propiedad.
- Celebrar sesiones ordinarias y reuniones extraordinarias
- Considerar la asistencia de tres (3) miembros de la Junta para la constitución de quórum.

La Junta se reunirá, de forma ordinaria, dos (2) veces al año o cada seis (6) meses, una vez los miembros sean convocados por el secretario ejecutivo de la Junta. La administradora de la ASG podrá convocar a reuniones extraordinarias de la Junta cuando lo estime pertinente y el quórum se constituirá de igual forma que en las reuniones ordinarias. Las reuniones de la Junta pueden realizarse en persona en el lugar designado por la administradora de la ASG; o pueden ser llevadas a cabo por medios alternos, de así ser determinado.

La Junta estará compuesta por la administradora de la ASG o su representante autorizado, quien será su presidente, el director del Programa, quien actuará como presidente alterno de ser necesario, y tres (3) miembros adicionales que serán nombrados por la administradora, que representarán los intereses de los donatarios y donatarios potenciales.

Nuestro examen reveló que del 1 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2025 la Junta no realizó reuniones ordinarias, por lo cual estuvo inoperante durante dicho período. Tampoco se realizaron reuniones extraordinarias convocadas por la administradora de la ASG.

Criterios

Las situaciones comentadas son contrarias al Capítulos 6.5 del *Reglamento de la Junta Asesora*.

Efectos

Las situaciones comentadas dificultan el establecimiento de mecanismos efectivos para promover y dar a conocer el Programa y los servicios que ofrece. Además, priva a la gerencia de recibir recomendaciones sobre posibles enmiendas a la reglamentación necesaria para el funcionamiento del Programa y para que se cumplan los propósitos de la *Ley Núm. 28*.

Causas

Las situaciones identificadas responden, entre otras cosas, a que la administradora de la ASG y su representante autorizado en calidad de presidente de la Junta se apartaron de lo establecido en la ley y en la reglamentación, en lo referente a realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta.

Recomendación 2.

Comentarios de la gerencia

La gerencia no se expresó sobre este señalamiento, el Hallazgo prevalece.

Recomendaciones

A la administradora y principal oficial de compras

1. Velar que el administrador auxiliar de servicios a las agencias instruya a la directora administrativa del Programa para que:
 - a. Se asegure de que el periodo de elegibilidad de los donatarios esté vigente antes de la fecha de aprobación de la transferencia y de entrega de la propiedad donada. **[Hallazgo 1-a.]**
 - b. Se realicen a tiempo las inspecciones físicas de la propiedad donada para determinar el cumplimiento con el periodo de un (1) año establecido para que el donatario ponga en uso la propiedad donada. **[Hallazgo 1-b.]**
2. Asegurarse de que se cumpla con lo establecido en la *Ley Núm. 28* y en el *Reglamento de la Junta Asesora* en cuanto a celebrar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Asesora requeridas, para que dicho organismo pueda llevar a cabo las funciones que la ley y la reglamentación le confieren. **[Hallazgo 2]**

Información sobre la unidad auditada

La *Federal Property and Administrative Service Act of 1949*, según enmendada, permite la donación de propiedad federal excedente a los estados y a ciertas instituciones públicas y privadas sin fines de lucro dedicadas a actividades de educación, salud y defensa civil.

Mediante la *Ley Núm. 28*, se designó a la ASG como la agencia estatal encargada de implementar y administrar el Programa en Puerto Rico.

El objetivo del Programa es disponer de la propiedad federal excedente, sobre una base justa y equitativa, basándose en las necesidades, los recursos y las habilidades de los participantes elegibles⁶ para el aprovechamiento de la propiedad requerida. Las propiedades son donadas a las agencias gubernamentales, a los municipios, a las instituciones sin fines de lucro y a los pequeños negocios, cuyos dueños son veteranos conocidos como *Veterans Owned Small Business* (VOSB, por sus siglas en inglés), entre otras.

El Programa es administrado por una (1) directora administrativa, que le responde al administrador auxiliar de servicios a las agencias, quien, a su vez, le responde al subadministrador. Este último le responde a la administradora. También cuenta con cuatro (4) inspectores del Programa, quienes se encargan de realizar las transacciones e inspecciones relacionadas con la propiedad federal excedente, con una oficial administrativo y con un guarda almacén. Además, la *Ley Núm. 28* autoriza a la ASG a establecer la Junta Asesora para el Programa con el propósito de representar el interés de las agencias públicas y las instituciones educativas o de salud con fines no pecuniarios.

Las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento del Programa proceden de asignaciones internas del presupuesto estatal de la ASG.

Del 1 de diciembre de 2023 al 30 de junio de 2025, el Programa recibió la aprobación para distribuir 1,126 unidades de propiedad federal excedente con un costo de adquisición de \$1,842,538.

⁶ Son aquellos solicitantes que, conforme a la *Ley Núm. 28* y a la reglamentación federal, cumplen con los requisitos para participar del Programa.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los miembros de la Junta Asesora y de los funcionarios principales del Programa, que actuaron durante el período auditado.

La ASG cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.asg.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

Comunicación con la gerencia

El borrador de este *Informe* se remitió para comentarios de la Lcda. Karla G. Mercado Rivera, administradora y principal oficial de compras, mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2026.

El subadministrador de la ASG, Sr. Joel Fontánez González remitió los comentarios, en representación de la administradora y principal oficial de compras, mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2026. Estos se consideraron en la redacción final de este Informe y algunos de estos se incluyeron en el **Hallazgo 1**.

Control interno

La gerencia de la ASG es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la ASG.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2025. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo que concierne a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión, relacionados con el objetivo de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas, exámenes y análisis de información y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos de información pertinentes al objetivo de la auditoría.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Anejo 1 - Funcionarios principales de la Junta Asesora durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Joel Fontáñez González	presidente	1 dic. 23	31 dic. 25
Sra. Carmen A. Torres Coronado	secretaria ejecutiva	1 dic. 23	31 dic. 25
Sr. Johnny Nieves De Jesús	miembro activo	1 dic. 23	17 mar. 24 ⁷
Sr. Nelson B. Elías Cintrón	miembro activo	1 dic. 23	31 dic. 25
Sra. Olga I. Medina Rivera	miembro activo	1 dic. 23	31 dic. 25

⁷ Vacante del 18 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

Anejo 2 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcda. Karla G. Mercado Rivera	administradora y principal oficial de compras	1 dic. 23	31 dic. 25
Sr. Joel Fontánez González	subadministrador	1 dic. 23	31 dic. 25
Sr. Edgardo González Ardín	administrador auxiliar del área de servicios a las agencias	1 dic. 23	31 dic. 25
Sra. Olga I. Medina Rivera	directora administrativa del Programa de Propiedad Excedente	1 dic. 23	31 dic. 25

Fuentes legales

Estatutos federales

Federal Property and Administrative Services Act of 1949. 41 U.S.C. 101. (1949); 40 U.S.C. 484 (1976); 40 U.S.C. 101 (2002).

Leyes

Ley 28 de 1979, *Ley del Plan de Operaciones de Puerto Rico para el Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente* (Ley Núm. 28). 26 de marzo de 1979.

Reglamentación

Puerto Rico State Agency For Surplus Property State Plan of Operation, aprobado el 20 de mayo de 2024 por la *General Service Administration (GSA)*.

Plan of Operation for Puerto Rico Agency For Federal Property Assistance, aprobado el 21 de junio de 1984 por la *General Service Administration (GSA)*.

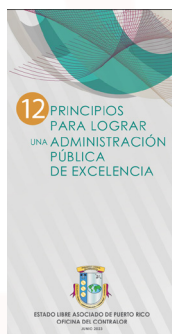
Reglamento de la Junta Asesora para el Programa de Propiedad Excedente Federal (Reglamento de la Junta Asesora). [ASG]. 13 de noviembre de 2023.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

1-877-771-3133 (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805
querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse de manera confidencial, personalmente, por correo postal, teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección *Queréllese*.



ocpronline



ocpronline



contraloria_pr



@prensa_ocpr